



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil ocho.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad;-----

---III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, fracción VI,



del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad federativa;-----

---IV. Que de conformidad con el artículo 2º, párrafo primero del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

---V. Que en relación con lo anterior, el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, dispone que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, las del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, las de la Ley Procesal Electoral y las del Reglamento Interior; -----



---VI. Que atento a lo previsto por el artículo 182, fracciones I, inciso e), y II, inciso c) del Código de la materia, es atribución del Pleno de este Tribunal, para el correcto ejercicio de sus atribuciones, designar cada cuatro años a los Magistrados que integrarán la Comisión de Conciliación y Arbitraje, para la instrucción de los conflictos laborales o derivados de la determinación de sanciones administrativas entre el Tribunal y sus servidores;-----

---VII. Que el numeral 185 del aludido Código, establece que la Comisión de Conciliación y Arbitraje será el órgano permanente del Tribunal que tiene a su cargo el conocimiento de los juicios especiales laborales que se susciten entre los trabajadores y el Tribunal, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas; que estará integrada por tres Magistrados Electorales, uno de los cuales coordinará los trabajos; que contará con un Secretario Técnico nombrado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, a propuesta del Coordinador; que los Magistrados Electorales que integran la Comisión durarán en su gestión cuatro años; que dentro de sus obligaciones se encuentran las siguientes: I. Procurar un arreglo conciliatorio de los conflictos de trabajo; II. Conocer y sustanciar los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones derivadas de la relación



de Trabajo entre el Tribunal y sus servidores; III. Recibir las pruebas que los trabajadores o el Tribunal, en su carácter de demandado, juzguen convenientes rendir ante ella, con relación a las acciones y excepciones que pretendan deducir ante la Comisión; IV. Practicar las diligencias necesarias con el apoyo que para el efecto de la sustanciación de los procedimientos, le brinde la Secretaría General a fin de que ponga los autos en estado de resolución y presente al Pleno el proyecto respectivo; V. Aprobar los convenios que les sean sometidos por las partes; y VI. Las demás que les confiera el Reglamento Interior. Su organización, funcionamiento y atribuciones, se normarán en el Reglamento Interior; -----

---VIII. Que el veintiuno de diciembre de dos mil siete, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en cuyo artículo 99, tercer párrafo, se establece que las diferencias o conflictos que se susciten entre los servidores del Tribunal y éste, se sujetarán al Juicio Especial Laboral que se instruya ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje-----

---IX. Que de conformidad con el artículo 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que



sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

---X. Que mediante Acuerdo Plenario número 015/2007, de trece de febrero de dos mil siete, el Pleno de este H. Tribunal, entre otras cuestiones, designó a los Magistrados que integrarían las diversas Comisiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, entre las que se encontraba la Comisión Instructora, en los términos precisados en el Considerando XIV de dicho proveído; -----

---XI. Que tomando en consideración lo antes expuesto, es necesario establecer la integración de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de este Tribunal, para lo cual, dado los trabajos y resultados que se han obtenido con los Magistrados integrantes de la Comisión Instructora, se estima conveniente se ratifique su participación en ella y sean quienes integren la Comisión que se creó mediante el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de enero de dos mil ocho; por lo que queda constituida en los términos siguientes:-----

COMISIÓN	INTEGRANTES
Comisión de Conciliación y Arbitraje	Magdo. Armando Ismael Maitret Hernández. (Coordinador) Magdo. Alejandro Delint García. (Integrante) Magdo. Darío Velasco Gutiérrez. (Integrante)



En merito de lo anterior, queda formalmente desintegrada la Comisión Instructora, conformada mediante Acuerdo Plenario 015/2007, de trece de febrero de dos mil siete, e integrada la Comisión de Conciliación y Arbitraje. Consecuentemente se ratifica la adscripción a esa Comisión de la estructura orgánica y a los funcionarios que ocupan las plazas de la misma, a saber un Secretario Técnico, una Jefatura de Departamento y una Secretaria Ejecutiva, por lo cual, se debe instruir al Secretario Administrativo a realizar las anotaciones correspondientes y expida los nombramientos atinentes, respetando la antigüedad de cada servidor público.-----

No obsta lo anterior para que en su momento, si así lo determina el Pleno, la estructura de apoyo con la que actualmente cuenta la Comisión, sea el área que permita atender a cabalidad todos los asuntos del Programa de Trabajo que se autorice a dicha Instancia Colegiada;-----

---XII. Asimismo, se ordena a los integrantes designados para proveer lo que en derecho proceda, continuar la instrucción y el seguimiento a los asuntos adjetivos que se encuentran en trámite, así como la atención de los sustantivos que se le encomienden. De igual forma, se ordena al Secretario Técnico para que participe en los



trabajos de reforma al Reglamento Interior de este Tribunal, en el ámbito de la competencia de la Comisión y temas relacionados, para que dicha reglamentación se adecue a las disposiciones del nuevo Código Electoral del Distrito Federal y las atinentes de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;-----

---XIII. Que para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, se instruye al Secretario General a que comunique esta determinación plenaria a los titulares de cada una de las áreas que integran este Tribunal, incluida la Secretaría Técnica de la Comisión de Conciliación y Arbitraje para su conocimiento y efectos.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

_ PRIMERO. Ténganse por desintegrada la entonces Comisión Instructora, conformada mediante Acuerdo Plenario 015/2007, de trece de febrero de dos mil siete, y por integrada la Comisión de Conciliación y Arbitraje del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los términos precisados en el Considerando XI del presente proveído;-----

SEGUNDO. Se ordena a los integrantes y al Secretario Técnico de la indicada Comisión para que cumplan lo establecido en el considerando XII del presente;-----



TERCERO. Se ratifica la adscripción a que se refiere el considerando XI de este Acuerdo, y en consecuencia, se instruye al Secretario Administrativo a que haga las anotaciones correspondientes y expida los nombramientos atinentes, respetando la antigüedad de cada funcionario; y-----

CUARTO. Comuníquese el contenido de este Acuerdo en los términos expuestos en el presente proveído.-----

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.-----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**



ACUERDO NÚMERO 006/2008

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO

DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL